



2026/1020

8.5.2026

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2026/1020 DE LA COMISIÓN

de 7 de mayo de 2026

**relativo a la autorización de un preparado de *Pediococcus pentosaceus* NCIMB 12674/DSM 35357
como aditivo para piensos destinado a todas las especies animales**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal ⁽¹⁾, y en particular su artículo 9, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n.º 1831/2003 regula la autorización de aditivos para su uso en la alimentación animal, así como los motivos y los procedimientos para conceder tal autorización.
- (2) De conformidad con el artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 1831/2003, se presentó una solicitud de autorización de un preparado de *Pediococcus pentosaceus* NCIMB 12674/DSM 35357. La solicitud iba acompañada de la información y la documentación exigidas en el artículo 7, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1831/2003.
- (3) La solicitud se refiere a la autorización de un preparado de *Pediococcus pentosaceus* NCIMB 12674/DSM 35357 como aditivo para piensos destinado a todas las especies animales, y en ella se pide que ese aditivo se clasifique en la categoría «aditivos tecnológicos» y en el grupo funcional «aditivos para ensilaje».
- (4) En su dictamen de 31 de agosto de 2025 ⁽²⁾, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria («la Autoridad») concluyó que el preparado de *Pediococcus pentosaceus* NCIMB 12674/DSM 35357 es seguro para todas las especies animales, los consumidores y el medio ambiente. En cuanto a la seguridad de los usuarios, la Autoridad concluyó que el preparado debía considerarse un sensibilizante cutáneo y respiratorio, pero no pudo llegar a una conclusión sobre el potencial de irritación ocular del preparado. Además, la Autoridad concluyó que la adición del preparado de *Pediococcus pentosaceus* NCIMB 12674/DSM 35357 a un nivel mínimo de 1×10^9 UFC / kg de material vegetal fresco puede mejorar la calidad de la producción y fermentación del ensilado de material vegetal fresco moderadamente difícil de ensilar. Sin embargo, no pudo llegar a una conclusión sobre la eficacia del preparado en materiales vegetales fáciles y difíciles de ensilar. La Autoridad verificó también el informe sobre el método de análisis del aditivo para piensos presentado por el laboratorio de referencia establecido en el Reglamento (CE) n.º 1831/2003.
- (5) En vista de lo anterior, la Comisión considera que el preparado de *Pediococcus pentosaceus* NCIMB 12674/DSM 35357 cumple las condiciones establecidas en el artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 1831/2003. Por consiguiente, debe autorizarse el uso de dicho preparado para todas las especies animales. Además, la Comisión considera que deben adoptarse medidas de protección adecuadas para evitar efectos adversos en la salud de los usuarios del aditivo.
- (6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

⁽¹⁾ DO L 268 de 18.10.2003, p. 29, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2003/1831/oj>.

⁽²⁾ EFSA Journal, 23(9), e9634, <https://doi.org/10.2903/j.efsa.2025.9634>.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Autorización

Se autoriza el uso como aditivo en la alimentación animal del preparado especificado en el anexo, perteneciente a la categoría «aditivos tecnológicos» y al grupo funcional «aditivos para ensilaje», en las condiciones que se establecen en dicho anexo.

Artículo 2

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de mayo de 2026.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

Número de identificación del aditivo	Nombre del aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
					UFC/kg de material fresco			
Categoría: aditivos tecnológicos. Grupo funcional: aditivos para ensilaje.								
1k21018	<i>Pediococcus pentosaceus</i> NCIMB 12674/DSM 35357	<p><i>Composición del aditivo</i></p> <p>Preparado de <i>Pediococcus pentosaceus</i> NCIMB 12674/DSM 35357 con un contenido mínimo de 1×10^{11} UFC/g de aditivo.</p> <p>Forma sólida</p> <p>-----</p> <p><i>Caracterización de la sustancia activa</i></p> <p>Células viables de <i>Pediococcus pentosaceus</i> NCIMB 12674/DSM 35357</p> <p>-----</p> <p><i>Método analítico</i> ⁽¹⁾</p> <p>Identificación de <i>Pediococcus pentosaceus</i> NCIMB 12674/DSM 35357:</p> <p>— electroforesis en gel de campo pulsado (PFGE) (CEN/TS 17697) o métodos de secuenciación del ADN.</p>	Todas las especies animales	-	-	-	<ol style="list-style-type: none"> En las instrucciones de uso del aditivo y las premezclas deberán indicarse las condiciones de almacenamiento. Dosis mínima del aditivo cuando no se utilice en combinación con otros microorganismos o enzimas como aditivos para ensilaje: 1×10^9 UFC/kg de material vegetal fresco. El aditivo se utilizará solo en material vegetal fresco moderadamente difícil de ensilar ⁽²⁾. 	28 de mayo de 2036

Número de identificación del aditivo	Nombre del aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
					UFC/kg de material fresco			
		<p>Recuento de <i>Pediococcus pentosaceus</i> NCIMB 12674/DSM 35357 en el aditivo para piensos:</p> <p>— Método de extensión (o de vertido) en placa de agar MRS (EN 15786)</p>					<p>4. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas con el fin de hacer frente a los posibles riesgos resultantes de su uso. Si esos riesgos no pueden eliminarse mediante tales procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección cutánea, ocular y respiratoria.</p>	

(¹) Puede consultarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: https://joint-research-centre.ec.europa.eu/eurl-fa-eurl-feed-additives/eurl-fa-authorisation/eurl-fa-evaluation-reports_en?prefLang=es.

(²) Forraje moderadamente difícil de ensilar: 1,5 a 3,0 % de hidratos de carbono solubles en el material fresco, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 429/2008 de la Comisión, de 25 de abril de 2008, sobre normas de desarrollo para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a la preparación y presentación de solicitudes y a la evaluación y autorización de aditivos para piensos (DO L 133 de 22.5.2008, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2008/429/oj>).